

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00099.**

Revisado el escrito contentivo de la subsanación de demanda, se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto inadmisorio proferido el 05 de Marzo del año 2021, razón por la cual, en ésta oportunidad se procederá al rechazo de la demanda.-

En efecto, en el numeral 2° del auto en referencia se solicitó aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad BANCOLDEX, o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso estuviere facultada para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-

Ahora bien, luego de revisado el escrito de subsanación, se advierte que no se aportó el certificado de existencia y representación legal de la entidad BALCOLDEX allí enunciado, por consiguiente, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA promovida por la entidad financiera BANCO DE COLOMBIA S. A. – BANCOLOMBIA S. A. en contra de la sociedad BGH INGENIERÍA S. A. S. y de la persona natural JOSÉ ANDRÉS BUSTOS HERRERA.-

**SEGUNDO:** Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S. de la J., acorde a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómesese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 051, hoy 05 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78370d8508ac0a572ba6731279efb5bc476f501491ffb92725c6897005cc9f7  
d**

Documento generado en 25/03/2021 08:07:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**